**COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**Acta relativa a la Sesión Extraordinaria CT/SE/40/2022**

En Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas del día cinco de agosto de dos mil veintidós, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Magistrado Nelson Alonso Kim Salas, el Consejero de la Judicatura, Lic. Francisco Javier Mercado Flores, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Lic. Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/40/2022.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todos los integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 39 y 42 del Reglamento de la Ley citada. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día.

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

1. Asuntos a tratar:

**ÚNICO. Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 31/2022**, derivado de la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con los números de folio **020058422000332, 020058422000343, 020058422000344, 020058422000345, 020058422000346, 020058422000347 y 020058422000348,** **peticionado por el Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral del Poder Judicial del Estado de Baja California, Zona Mexicali.**

Visto **el proyecto de resolución** presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación de plazo solicitada por el Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral del Poder Judicial del Estado de Baja California, Zona Mexicali.**

CONSIDERANDO QUE:

**1) Antecedentes:**

1.1) En la solicitud de información registrada bajo el número de **folio 020058422000332,** el peticionario solicitó conocer la información que enseguida se mencionará, desagregada por los distintos rangos de edad señalados: 1.-El número de servidores públicos que han sido incluidos como procesados en causas penales por delitos de homicidio doloso, feminicidio, secuestro, privación de la libertad, desaparición forzada, incluyendo las tentativas, del rango que comprende del primero de enero del año 2000 al 30 de junio del 2022, especificando en cada caso el cargo oficial del servidor público procesado, la institución pública donde ejercía dicho cargo al momento de la comisión del delito, el tipo penal específico del procesado, el municipio donde ocurrieron los hechos y la fecha de la comisión del delito así como de la apertura de la causa penal (día, mes y año), el número de víctimas, el estatus de cada causa penal, sentencia condenatoria, si fue por procedimiento abreviado, sentencia absolutoria, suspensión del proceso, sobreseimiento sin sentencia, en instrucción o en etapa inicial, intermedia o de juicio y la fecha (día, mes y año), igualmente solicita toda la información anteriormente referida para los casos en los cuales se actualice la gravante de que el procesado haya sido integrante de alguna institución de seguridad pública, policial, de procuración de justicia, del sistema penitenciario, ya sea a nivel federal o local, así como los que hayan pertenecido a la Secretaría de la Defensa Nacional y de Marina en activo, retirados o comisionados.

1.2) En la solicitud de información registrada bajo el número de **folio 020058422000343,** el peticionario solicitó conocer respecto de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y desagregada por los distintos rangos de edad señalados, lo siguiente: 1.- Cuántos hechos de violencia contra las mujeres conocieron iniciados mediante carpeta judicial por reincidencia, por delito de abuso sexual, acoso sexual, hostigamiento sexual y violación contra niñas, adolescentes y mujeres.

1.3) En la solicitud de información registrada bajo el número de **folio 020058422000344,** el peticionario solicitó conocer respecto de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y desagregada por los distintos rangos de edad señalados, lo siguiente: 1.- El número de carpetas judiciales iniciadas por los delitos de violencia familiar, lesiones, tentativa de feminicidio y desaparición de en contra de niñas, adolescentes y mujeres. 2.- El número de órdenes de protección solicitadas por víctimas u ofendidos.

1.4) En la solicitud de información registrada bajo el número de **folio 020058422000345,** el peticionario solicitó conocer respecto de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y desagregada por los distintos rangos de edad señalados, lo siguiente: 1.- El número de órdenes de protección preventivas otorgadas a víctimas u ofendidas con fundamento en el artículo 30 fracciones I a VI de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia (hasta antes de la reforma publicada en el DOF el 3 de marzo de 2021). 2.- El número de órdenes de protecciones de naturaleza civil con fundamento en el artículo 32 fracciones de la I a V de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia (hasta antes de la reforma publicada en el DOF el 3 de marzo de 2021). 3.- El número de órdenes de protección de protección de emergencia otorgadas a victimas u ofendidas con fundamente en el artículo 23 fracciones de la I a la V de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Baja California. 4.- El número de órdenes de protección preventivas con fundamente en el artículo 24 fracciones de la I a la VII de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Baja California. 5.- El número de órdenes de protección de naturaleza civil otorgadas con fundamento en el artículo 25 fracciones de la I a la V de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Baja California. 6.- Del total de órdenes de protección otorgadas, cuántas de ellas fueron renovadas, cuántas fueron incumplidas y cuantas fueron renovadas por motivos de reincidencia.

1.5) En la solicitud de información registrada bajo el número de **folio 020058422000346,** el peticionario solicitó conocer respecto de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, lo siguiente: 1.- El número de órdenes de protección solicitadas por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Baja California al Poder Judicial de esta entidad. 2.- Del total de solicitudes de órdenes de protección solicitadas por la autoridad antes mencionada, cuántas de estas fueron otorgadas por parte de un juez del Poder Judicial de esta entidad. 3.- El número de casos de mujeres con órdenes de protección otorgadas por el Poder Judicial de la entidad, a las que se dio seguimiento. 4.- El número de medidas de protección fundadas en el artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales otorgadas por el Poder Judicial de la entidad, cuántas de estas fueron solicitadas por la Fiscalía General de Justicia de la entidad y cuántas fueron otorgadas a mujeres víctimas de violencia, éste último supuesto se pide desagregado dentro de la múltiple información solicitada por el peticionario. 5.- Del total de medidas de protección otorgadas por el Poder Judicial de la entidad, cuántas fueron renovadas, cuántas incumplidas, cuántas renovadas por motivos de reincidencia. 6.- El número de casos de mujeres con medidas de protección a las que el Poder Judicial del Estado les dio seguimiento. 7.- Del total de medidas de protección otorgadas por el Poder Judicial del Estado, solicitadas por la Fiscalía General de Justicia de la entidad, cuantas fueron renovadas y cuántas incumplidas.

1.6) En la solicitud de información registrada bajo el número de **folio 020058422000347,** el peticionario solicitó conocer respecto de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, lo siguiente: 1.- Del total de medidas de protección otorgadas por el Poder Judicial solicitadas por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Baja California, cuántas de ellas fueron renovadas por motivos de reincidencia. 2.- Número de hombres generadores de violencia que fueron atendidos, canalizados, que asisten a programas de reeducación de agresores y los que fueron referidos para asistir a estos por parte del Poder Judicial del Estado, así como el número de los que iniciaron el programa y los que lo concluyeron.

1.7) En la solicitud de información registrada bajo el número de **folio 020058422000348,** el peticionario solicitó conocer respecto de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, lo siguiente: 1.- El número de hombres generadores de violencia contra las mujeres a quienes se les dictó sentencia condenatoria por violencia sexual, violencia familiar, lesiones, tentativa de feminicidio, por el delito de feminicidio y desaparición. 2.- El número de hombres generadores de violencia que incumplieron con su sentencia de asistir a un programa de reeducación, los que fueron sentenciados para tal propósito así como en número de los que iniciaron el programa y el de los que lo concluyeron.

1.8) Al respecto, fue solicitada la información pública de los folios referidos a las áreas correspondientes, en relación ello, el Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral del Poder Judicial del Estado de Baja California, Zona Mexicali envió oficio número SJPO/468/2022 a esta Unidad, recibido el día 03 de agosto del año en curso, peticionando la ampliación de plazo por diez días más, para dar la respuesta que en derecho proceda a las solicitudes tramitadas en los folios números **020058422000332, 020058422000343, 020058422000344, 020058422000345, 020058422000346, 020058422000347 y 020058422000348,** conforme a sus facultades y competencia, expresando lo siguiente: “(…) *le solicitamos una ampliación de plazo para dar respuesta a las* ***solicitudes de información que a continuación se mencionan,*** *ello en virtud de lo extenso y derivado de la búsqueda minuciosa de la información pedida de todo el estado con respecto a los puntos requeridos, por lo que no es posible atender y colmar el ejercicio del derecho a la información en el plazo legal otorgado, motivo por el cual se hace necesario recurrir a esta prórroga por un plazo más de diez días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California*. (…)”.

2) **Vistas las razones vertidas** por la autoridad citada, **este Comité las estima suficientes y justificadas** **para conceder la ampliación de plazo solicitada**, considerando que en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: ***“Toda información pública,*** *generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y* ***será accesible a cualquier persona, para lo cual******se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles****”*, por lo que resulta pertinente que el órgano mencionado, **realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida** y, previo el análisis de su contenido, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública y estar disponible,conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables, a **fin de respetar y colmar el derecho del acceso a la información que tienen los peticionarios; o bien, en su caso declarar la inexistencia de la información requerida,** atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 125, 131 y 132 de la citada Ley, sin olvidar que se presume que la información debe existir, si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dicho órgano y la obligación que tiene como sujeto obligado por la Ley de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario, como se asienta en el artículo 14 mencionado.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN:** Que las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas, conformea lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”,* por lo que **es de aprobarse la ampliación del plazo de 10 días hábiles adicionales, peticionada por el Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral del Poder Judicial del Estado de Baja California, Zona Mexicali** para dar respuestaa las solicitudes registradas en la Plataforma Nacional de Transparencia con los números de folio siguientes: **020058422000332, 020058422000343, 020058422000344, 020058422000345, 020058422000346, 020058422000347 y 020058422000348, a fin de que dentro del plazo ampliado, se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de aquella información** que esté disponible para colmar el derecho de acceso de los peticionarios, a los documentos solicitados **y, previo su análisis, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública,** observando para ello la normativa de protección de datos personales, por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará a los solicitantes; o bien, declare en su caso su inexistencia**.** Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

**Notifíquese y entréguese copia de esta acta los peticionarios** de las solicitudesregistradas en la Plataforma Nacional de Transparencia con los números de folio siguientes: **020058422000332, 020058422000343, 020058422000344, 020058422000345, 020058422000346, 020058422000347 y 020058422000348,** de conformidad a la ley de la materia. Igualmente **deberá notificarse** vía correo electrónico, por conducto de la Unidad de Transparencia, al **Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral del Poder Judicial del Estado de Baja California, Zona Mexicali** la autorización de la ampliación de plazo solicitada, para su conocimiento y fines legales correspondientes, haciéndole saber del nuevo plazo que tiene para remitir la respuesta a dicha Unidad para su procesamiento, entrega y notificación al solicitante.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del día 05 de agosto de 2022.

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ

Presidente del Tribunal Superior de Justicia y

del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADO NELSON ALONSO KIM SALAS

Adscrito a la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia

LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES

Consejero de la Judicatura del Estado

C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES

Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO

Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA

Secretaria Técnica del Comité

Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracciones I y II, 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XXV y XXX, 4 fracciones I y II, 12 y 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California